

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 28 de Octubre de 1899 organizó, sobre la base de las plantillas especiales del personal de la Secretaría del Consejo de Sanidad y de las Direcciones de Sanidad marítimas, establecidas, respectivamente, por la ley de 28 de Noviembre de 1855 y el Real decreto de 16 de Noviembre de 1886, un Cuerpo técnico, en el cual los empleados del ramo habían de ingresar por concurso ó oposición y ascender por antigüedad, corriéndose los números del escalafón para proveer las vacantes precisamente con el personal de cada una de sus cuatro Secciones; y en cumplimiento de esta soberana disposición, se formaron por el Consejo y se aprobaron por Real orden de 6 de Marzo de 1902 los escalafones de las dos plantillas referidas, quedando por constituir la del Centro general directivo y la de los empleados con función sanitaria permanente en la frontera.

La instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio de 1903 con carácter de provisional hasta que se dictase la definitiva, previa audiencia del Consejo de Estado, organizó en sus artículos 15 y 218 concordados, inspirándose en los precedentes establecidos, la plantilla de los funcionarios de la Sanidad Central, si bien comprendiendo en ella á los empleados de la Secretaría del Real Consejo y á todos los que hubieran de prestar sus servicios en la Dirección general del ramo.

El concurso para los primeros nombramientos con las legales preferencias, la inamovilidad de los empleados y la oposición para proveer, tanto el resto de cargos que quedaron vacantes de los comprendidos en la plantilla en el primer concurso, como las resultas de los ascensos por antigüedad que ocurrieran en lo sucesivo,

fueron las bases constitutivas que estableció.

Constituida la plantilla por el concurso que se convocó en la forma determinada en la Real orden de 5 de Diciembre de 1903, quedando como cargo restante, á los efectos expresados, una plaza de Oficial de primera clase de Administración civil, que se ha de proveer por oposición, según prescribe la Real orden de 12 de Diciembre de 1904, y consignada en la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903 la plantilla de los funcionarios de las Inspecciones generales de Sanidad, suprimiéndose la Dirección del ramo, se dictó la instrucción definitiva, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904, por la que, en su art. 15, partiendo del resultado del primer concurso, á que se refería la provisional, y ratificando en su esencia los principios fundamentales del Cuerpo, según el reglamento de 28 de Octubre de 1899, que se declara vigente en el artículo 149 de la misma, se prescinde del concurso y se preceptúa: que los funcionarios de la Sanidad Central ingresarán en adelante por oposición, celebrada entre los que reúnan los títulos facultativos que menciona; que no podrán ser separados sin expediente, y que las vacantes se proveerán precisamente entre los empleados de la plantilla, adjudicándose al que de ellos acredite mayor número de años de servicios sanitarios en plaza de la clase inferior, y en defecto de ésta, en la superior de la categoría inferior á la de la vacante.

Forma, pues, la plantilla de los funcionarios de las Inspecciones generales de Sanidad, á las órdenes de los Inspectores que menciona el art. 31 de la instrucción precitada, uno de los varios Cuerpos especialmente constituidos, que, con arreglo al criterio de los artículos primeros de los Reales decretos de 16 de Octubre de 1899 y 18 de Junio de 1900, entre otros dictados sobre el particular, no están sujetos á los preceptos de la ley de 21 de Julio de 1876, en cuanto al ingreso y condiciones administrativas de ascenso en ésta consignados, según lo reconoció recientemente la Real orden de 14 de Noviembre de 1904 al resolver una consulta de la Ordenación general de pagos.

El ingreso por oposición entre Facultativos, el ascenso por antigüedad para las vacantes que ocurran, y que

han de cubrirse precisamente por los empleados de la plantilla que acrediten mayor número de años de servicios, no generales sino sanitarios, en la plaza de la clase inferior á la de la vacante, llegando la excepción preceptuada hasta el extremo de que en defecto de plaza de la clase inferior ascenderá el que ocupe la superior de la categoría inferior, y la estabilidad en los cargos, son los principios de organización especial por los que debe regirse la plantilla del Cuerpo sanitario.

Por razón de esta especialidad el personal de las Inspecciones generales no aparece en el escalafón de los empleados del Cuerpo de Administración civil, dependiente de este Ministerio, publicado en la Gaceta del día 15 de Febrero último, haciéndose necesario que se forme y publique el especial que corresponde, ateniéndose estrictamente á las prescripciones del art. 15 de la instrucción general de Sanidad y al resultado de los expedientes personales de los funcionarios de la referida plantilla.

Por todo lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Inspección general de Sanidad interior se proceda á formar el escalafón para el personal central de Sanidad á los efectos de los Reales decretos de 28 de Octubre de 1899 y 12 de Enero de 1904, comprendido hoy en la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, bajo el epígrafe «Funcionarios de las Inspecciones generales de Sanidad», en el capítulo 10, artículo 1.º

2.º Que este escalafón se forme por las categorías y clases que se adjudicaron á cada uno de los actuales funcionarios en el concurso de constitución convocado por la Real orden de 5 de Diciembre de 1903, ordenándolos dentro de aquéllas en el número que les corresponda según sus años de servicios sanitarios en las mismas, en igualdad de circunstancias, por el total de los prestados en el ramo, y en último término por el mayor número de años de servicios en la Administración general del Estado.

3.º Que dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación de la presente Real orden, se redacte el dicho escalafón en vista de las hojas de servicios que presenten los funcionarios en él comprendidos, y en todo caso, del resultado de examen de sus expedientes personales.

4.º Que publicado el proyecto de escalafón, podrán reclamar, en un plazo de ocho días, los que se consideren agraviados, transcurrido el cual y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se aprobará de Real orden el escalafón definitivo; y

5.º Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Octubre de 1899, se publique en el mes de Enero de cada año el escalafón referido con las rectificaciones procedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1905.—Besada.—Señor Inspector general de Sanidad interior.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1344

Con esta fecha se comunica al Alcalde de Cherta lo siguiente:

«Vista la comunicación de esa Alcaldía solicitando autorización para ordenar el pago del gasto voluntario de 100 pesetas con destino á las fiestas religiosas de Semana Santa, y considerando que ese Ayuntamiento está al corriente en el pago de sus atenciones de carácter preferente, en uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien concederle la autorización que solicita.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 14 de la Real orden ya citada.

Tarragona 19 de Abril de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1345

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de cédulas personales

Por segunda vez se invita á los Ayuntamientos de la provincia que hasta la fecha no han retirado de esta Tesorería las cédulas personales del corriente ejercicio correspondientes á los vecinos de las respectivas localidades, para que inmediatamente lo verifiquen por sí ó por medio de re-

presentante debidamente autorizado; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Tarragona 18 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Gállego.

Núm. 1346

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE REUS

Renta del alcohol

La Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Febrero último dispone que los almacenistas ó vendedores al por mayor de agnardientes compuestos y licores de todas clases y los detallistas ó vendedores al por menor de los mismos, manifiesten ante esta Administración subalterna de la renta del alcohol el número de botellas que posean conteniendo dichos líquidos espirituosos procedentes de existencias anteriores al 1.º de Octubre de 1904, y antes del 1.º de Mayo, los vendedores al por mayor, y del 1.º de Junio de este año los detallistas deberán colocar en las botellas las precintas que determina el art. 16 del reglamento de 7 de Septiembre de 1904, previa comprobación de la procedencia legal de dichos líquidos, que deberán reclamar á esta oficina.

Lo que se recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de los partidos de Reus, Montblanch y Falset, para que lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones por cuantos medios eficaces están á su alcance, á fin de que llegue á conocimiento de aquellos de sus administrados á quienes afecta dicha soberana disposición y hacerles saber al propio tiempo que á partir de dichas fechas se considerarán como de procedencia ilegal las existencias embotelladas que no lleven colocadas dichas precintas sobre el cuello de las botellas sujetas con lacre al tapón ó á la cápsula que le cubra en forma que no pueda extraerse el tapón sin romperlas.

Reus 17 de Abril de 1905.—El Administrador subalterno, Ramón Arnau.

Ayuntamiento constitucional de Tarragona

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Diciembre de 1904.

Día 2.—Ordinaria.—Leída el acta de la sesión celebrada el día 25 de Noviembre último, ha sido aprobada íntegramente.

Registrados los Boletines oficiales desde el número 282 al 287, se ha enterado S. E. de las disposiciones que contienen.

De acuerdo con lo informado por la Comisión de Fomento, se ha servido el Consistorio autorizar á D. Miguel Martí para construir un paso de cuneta frente á la casa número 22 de la Rambla de San Carlos; y aprobar la liquidación de las obras efectuadas para la limpia de la cloaca de la calle de Rebolledo por el contratista D. Juan Pellicer.

Se aprueban los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación en los meses de Agosto y Septiembre últimos.

Pasa á informe de la Comisión de Gobernación una instancia de Ramón Huguet y otros, denunciando el contrato de arriendo de los corrales del Matadero.

A informe de la Comisión de Fomento pasa una instancia suscrita por D.ª Rosa Posas, referente á las obras de un solar que posee en la Rambla de San Juan.

Seguidamente ha sido aprobado un dictamen de la Comisión de Gobernación autorizando á D. Ramón Pijuan para desalquilar la tienda núm. 13 de la

plaza de Abastos y alquilar la señalada con el número 11; y otra proponiendo entienda la Alcaldía en las denuncias formuladas contra varios matarifes por infracción del art. 112 del Reglamento del Matadero.

Día 7.—Ordinaria.—Se declara negativa por no haber concurrido mayoría de Concejales.

Día 9.—Ordinaria.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior y enterado S. E. de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales.

Acuerda la Corporación aprobar la distribución de fondos para las atenciones del mes actual que asciende á la suma de 35.464'71 pesetas.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, acuerda el Consistorio autorizar á D. José Rerut para tapiar una puerta de la casa número 7 de la Bajada de la Pescadería, y conceder permiso á D.ª Rosa Posas para hacer varias obras con carácter interior ó provisional en un solar de su propiedad situado en la Rambla de San Juan número 59, con las condiciones que se le señalan.

A petición del Sr. Cañellas, acuerda S. E. expedirle certificación de este último acuerdo.

Quedan ratificados los siguientes acuerdos de la Comisión de Aguas: 1.º Aprobar una cuenta de 332'45 pesetas del Procurador del Ayuntamiento D. Cayetano de Martí, devengadas en el pleito contencioso-administrativo con la Compañía de Aguas de Tarragona.—2.º Canalizar el trozo de la carretera de Castellón, desde el juego de pelota hasta la calle de Jaime I, por el turno que le corresponde.

A informe de la Comisión de Fomento pasa una instancia de D. Enrique de Cereceda relacionada con la fundación de una Estación Biológica y de Piscicultura en esta capital; y otra de D. José Roig, solicitando permiso para instalar un motor y máquina de aserrar madera en la calle del León, número 27.

El Sr. Alcalde da cuenta de haber otorgado poderes á los Procuradores de Madrid D. Francisco Miranda, Don Francisco Morales y D. Celestino Armíñan, para representar al Ayuntamiento en la apelación interpuesta por D. José Castellet, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Se acuerda facultar al Sr. Presidente para que designe Abogado en la Corte á fin de que defienda en el expresado pleito los derechos de la Corporación.

Acuerda S. E. nombrar Veterinario municipal supernumerario sin sueldo á D. Rafael Pi y á cuantos Veterinarios vecinos de esta ciudad lo soliciten.

Asimismo acuerda el Consistorio que la Comisión de Gobernación estudie y proponga el sitio donde haya de emplazarse la plaza mercado.

Queda designado el meritorio de la Sección de Vigilancia D. Ramón Combalá para vigilar la extracción del plomo de las vías públicas; en ausencias y enfermedades del Inspector nombrado.

Se faculta á la Presidencia para que nombre una Comisión que felicite al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo por el éxito obtenido en las fiestas organizadas en honor de la Purísima Concepción.

Día 14.—Ordinaria.—No habiéndose reunido mayoría legal, se aplaza para celebrarla de segunda convocatoria.

Día 16.—Ordinaria.—Leída el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada.

Se enterá S. E. de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales relacionadas con la Corporación.

A propuesta de la Comisión de Fo-

mento, acuerda el Consistorio aprobar la liquidación de las obras para la reparación del muro del Jardín público que asciende á la cantidad de 1.499'30 pesetas.

Dado cuenta de una instancia suscrita por D. Salvador Martí en súplica de que se le nombre Inspector Veterinario sin sueldo, ha resuelto S. E. estar á lo acordado.

Se acuerda anunciar las subastas para las obras de la construcción de una cloaca en la carretera de Castellón y los servicios de limpieza pública y de alquiler de puestos de venta en las calles, plazas y mercados.

De la Comisión de Aguas se aprueban los siguientes acuerdos: 1.º Facultar á la Alcaldía para que á su buen arbitrio autorice al contratista de la extracción de las cañerías de plomo, para hacer esta operación simultáneamente en dos ó más puntos, mientras la vigilancia no quede desatendida; 2.º Conceder un plazo de diez días á los encargados ó administradores de fincas urbanas que se hallan pendientes de traspaso de las dotaciones de agua en propiedad, para que puedan empalmar con la cañería general, sin perjuicio de satisfacer en su tiempo los derechos correspondientes por laudemio; 3.º Autorizar al Alcalde y al Vicepresidente de la Comisión para que gestionen las compensaciones á que tienen derecho algunos particulares que disfrutan sobrantes de agua de los depósitos y fuentes públicas.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, ha acordado S. E. acceder á la petición de los arrendatarios de los corrales números 1, 2 y 3 del Matadero público, dando por finido el alquiler desde últimos de Diciembre y sacar de nuevo á licitación los expresados locales.

Queda sobre la mesa hasta la próxima sesión el dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo se emplace en la Plaza del Progreso el mercado que tiene acordado construir el Ayuntamiento.

Día 21.—Ordinaria.—En vista de que por falta de asistencia de señores Concejales no ha podido celebrarse la sesión anunciada para este día, se dispone declararla negativa.

Día 23.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Queda enterada la Corporación de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales.

Se acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo emplazar en la Plaza del Progreso el mercado en proyecto, construyéndose al mismo tiempo otro igual en la parte alta de la población.

Ratificada S. E. los acuerdos de la Comisión de aguas para que se proceda al empalme de las dotaciones de agua de los cuarteles y edificios militares, y aprobar una cuenta de 2.807'83 pesetas por adquisición de tubería para canalizar algunas calles; quedando sobre la mesa el acuerdo referente á las compensaciones de agua que corresponden á los que disfrutan sobrantes de depósitos y fuentes públicas.

Acuerda S. E. pase á la Sección de Contabilidad una comunicación del señor Gobernador civil ordenando se expongan al público los presupuestos municipales por haber la Junta municipal introducido en ellos algunas modificaciones.

En vista de la felicitación que los empleados de Secretaría dirigen al Excmo. Ayuntamiento con motivo de las Pascuas de Navidad, acuerda S. E. darles las gracias.

Día 28.—Ordinaria.—Se aplaza para celebrarla de segunda convocatoria por haber sido declarada negativa.

Día 30.—Ordinaria.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior y se enterá S. E. de las disposiciones que contienen los Boletines oficiales.

Se acuerda dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima un informe de la Comisión de Fomento proponiendo se vote en crédito de 200 pesetas para la plantación de arbolado en el Campo de Marte.

Dada cuenta del acuerdo de la Comisión de aguas que quedó sobre la mesa en la sesión anterior referente á las compensaciones de agua por los sobrantes de depósitos y fuentes públicas que disfrutaban D. Juan Manuel Martínez y D. José Canals, ha acordado el Consistorio retirar del despacho el acuerdo de que se trata y convocar á todos los Concejales el día que se renna la Comisión de Aguas.

Pasa á informe de dicha Comisión una instancia de D. José Montserrat reclamando indemnización de perjuicios por el arranque de una cañería de plomo de su propiedad, y á la de Fomento una instancia suscrita por D. Emilio Bessa y D. Mariano Pérez oponiéndose á la instalación de una máquina de vapor que solicita D. José Roig Año.

Se aprueba un dictamen de la Comisión de Gobernación proponiendo el pago de una cuenta de 240 pesetas, por el importe de doce revolvers para la guardia municipal.

Pasa á la misma Comisión una instancia de D. Tomás Martí indicándole las condiciones para encargarse del servicio de conducción de carnes.

Acuerda la Corporación unir á los presupuestos y remitir al Sr. Gobernador civil la reclamación de los Médicos municipales pidiendo se les consigne el sueldo que les corresponde, según la clasificación de Médicos titulares que ostentan.

Se adjudica definitivamente á Don Juan Recasens el remate de la subasta para el servicio de la limpieza pública, y á D. Manuel Ras el de la construcción de la cloaca de la carretera de Castellón.

Accediendo á lo solicitado por Don José Virgili Lauradó, acuerda el Consistorio incluirle en el padrón de vecinos con carácter de domiciliado hasta que cumpla el tiempo legal de residencia.

Acuerda S. E. continúe durante el próximo mes de Enero la cobranza de los puestos públicos de venta por el contratista actual y por la misma cantidad que satisfacen actualmente, hasta tanto se verifique la subasta de este servicio anunciada para el día 24 de dicho mes.

Tarragona 25 de Enero de 1905.—R. Nogués.

1.º de Febrero de 1905.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

Núm. 1347

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoñer

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo año de 1906, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva se presenten á solicitar los oportunos traspasos con los documentos justificativos necesarios hasta el día 15 del próximo Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almoñer 15 de Abril de 1905.—El Alcalde, Miguel Barbará.

Núm. 1348

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Escornalbou

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de

este distrito municipal para el próximo año de 1906, se advierte por el presente á todos los contribuyentes cuya riqueza haya tenido alteración que pueden exhibir en la Secretaría municipal hasta el día 15 del próximo mes de Mayo los documentos que justifiquen las variaciones ó cambio de dominio á fin de ser incluidos en dicho apéndice.

Vilanova de Escornalbou 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Vilella. Núm. 1349

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el año de 1906, se advierte á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas que hasta el día 20 de Mayo próximo podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que acrediten las altas y bajas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos vecinos en donde haya domiciliados terratenientes de éste lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de aquéllos.

Pradell 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, Juan Cervera. Núm. 1350

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Banyeras

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que ha servido de base al reparto de la contribución territorial que se forme para el próximo año de 1906, se hace público á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza contributiva, presenten sus respectivas instancias acompañadas de los documentos justificativos necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo próximo.

Banyeras 14 de Abril de 1905.—El Alcalde, A. Ventosa. Núm. 1351

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarradona

Confeccionado el reparto de consumos del presente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Vilarradona 17 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Calaf. Núm. 1352

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Verificado en sesión pública ordinaria el día 18 de Febrero último el sorteo de los señores que han de formar parte en concepto de Vocales asociados de la Junta municipal durante el año de 1905, han resultado elegidos los señores siguientes.

- Sección 1.ª—D. José Ferrando Esplugas, D. Antonio Salvany Garriga y D. José Puig Parés.
Sección 2.ª—D. Ramón Marlés Parés, D. Pedro Coll Brunet y D. Joaquín Vergés Misó.
Sección 3.ª—D. Juan Mercadé Parés y D. Juan Mateu Alemany.
Pont de Armentera 8 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Tosas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1353

Don Antonio María de Gavalda, Escribano-Actuario del Juzgado de primera instancia de este partido. Certifico: Que en el juicio declarativo que se dirá se dictó la sentencia

que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En la ciudad de Tarragona á quince de Abril de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de este partido. —Vistos estos autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D.ª Emilia Dols Barenys, viuda de D. José Rimbau, vecina de esta ciudad, dirigida hoy por el Letrado Don Pedro Lloret y representada por el Procurador D. Santiago Vallvé, contra la herencia yacente ó los herederos desconocidos del difunto D. José Rimbau Vidal, declarados en rebeldía, habiéndose presentado bajo el carácter de heredero del padre de aquél Don José Rimbau Dalmau, la nieta de éste D.ª Amalia Rimbau Torroja, asistida de su esposo D. Francisco Martorell Aragonés, labrador, vecinos de Botarell, á quien dirige el Letrado Don Antonio Verderoll y representa el Procurador D. Jaime Serrano, sobre pago de cantidades. —Resultando, etc.— Fallo: Que debo declarar y declaro: Primero. Que el remanente líquido de los gananciales realizados durante la vida de los consortes D. José Rimbau Dalmau y D.ª María de la Cinta Vidal y D.ª José Rimbau Vidal y Doña Emilia Dols Barenys es de cinco mil doscientas catorce pesetas noventa y nueve céntimos, correspondiendo por lo tanto á cada uno de los cuatro asociados mil trescientas tres pesetas setenta y cuatro céntimos.—Segundo. Que viviendo sólo los citados consortes D. José Rimbau Vidal y D.ª Emilia Dols, las mejoras líquidas ascendieron á doce mil quinientas dos pesetas treinta y dos céntimos que deben repartirse por mitad, correspondiendo á cada uno de ellos seis mil doscientas cincuenta y una pesetas diez y seis céntimos.—Tercero. Que las dos mil quinientas pesetas parte de la dote aportada y entregada por D.ª Emilia Dols en vida de los cuatro referidos consortes, y las mil quinientas pesetas restantes de dicha dote recibidas por D. José Rimbau Vidal deben ser restituidas por los herederos de D. José Rimbau Dalmau por haberse rebajado dichas cantidades en la liquidación de mejoras practicada y quedar los bienes adquiridos á favor de dicha herencia; y—Cuarto. Que la cantidad de quinientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, mitad del esponsalicio prometido por D. José Rimbau Vidal á la referida D.ª Emilia Dols debe ser pagado por los herederos de dicho Rimbau Vidal. En su consecuencia, debo condenar y condeno á D.ª Amalia Rimbau Torroja y demás herederos de D. José Rimbau Dalmau á entregar y pagar dentro del término de diez días, contaderos desde que esta sentencia sea firme, á Doña Emilia Dols Barenys las cantidades de mil trescientas tres pesetas setenta y cuatro céntimos y seis mil doscientas cincuenta y una pesetas diez y seis céntimos á que ascienden respectivamente el líquido de gananciales realizados en la primera y tercera épocas del matrimonio, y asimismo la cantidad de cuatro mil pesetas, importe de la dote aportado por D.ª Emilia Dols, por haberse deducido en la liquidación de mejoras, quedando los bienes adquiridos en las referidas épocas á favor de la herencia de D. José Rimbau Dalmau; condenando de la propia manera á la herencia yacente ó herederos ignorados de D. José Rimbau Vidal á pagar en el plazo y forma antes indicados á dicha D.ª Emilia Dols la cantidad de quinientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, mitad del esponsalicio prometido por aquél y que ha aceptado en propiedad D.ª Emilia Dols, sin hacer especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia,

que además de notificarse en estrados se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Bravo.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los herederos ignorados de D. José Rimbau Vidal, libro y firmo la presente en Tarragona á diez y siete de Abril de mil novecientos cinco.—Antonio M.ª de Gavalda.

Núm. 1354

Don Carlos Valero Zabala, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Tetuán, diez y siete de Caballería, Juez instructor nombrado para instruir el expediente de deserción contra el soldado del mismo Regimiento Enrique Gómez Reventós.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Gómez Reventós, soldado del propio Regimiento, natural de Castelldefels (Barcelona), de veinte y un años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada y de estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado militar para responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido se le remita á este Juzgado militar en calidad de preso, pues así está acordado en diligencia de este día.

Dada en Valls á quince de Abril de mil novecientos cinco.—Carlos Valero.

Núm. 1355 REQUISITORIA

Don Andrés Gutiérrez Viltre, primer Teniente del Regimiento Dragones de Numancia, once de Caballería, y Juez instructor de la causa que se le sigue al soldado de este Regimiento Luis Castell Prades por la falta de segunda deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Luis Castell Prades, hijo de José y de Teresa, natural de Cenja, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Tortosa, estado soltero, edad veinte y tres años, de estatura un metro seiscientos milímetros, cuyas señas particulares no constan en la media filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en la causa que me hallo instruyendo por la falta de segunda deserción; entendiéndose que de no hacerlo así se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo tanto á las Autoridades civiles como militares y agentes de policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitirán con las precauciones debidas á este Juz-

gado de instrucción y á mi disposición. Barcelona catorce de Abril de mil novecientos cinco.—Andrés Gutiérrez.

Núm. 1356

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad procedente de un censo seguido por D. Valentín Requena Sintes, contra D. Manuel Vaquer Alentorn, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, se dictó por el Juzgado la siguiente

PROVIDENCIA

Tortosa tres de Abril de mil novecientos cinco.—Por presentado este escrito con su copia.—Procedase á la celebración del juicio verbal que se solicita, señalándose para que tenga lugar el día veinte y cinco del actual y hora de las once de su mañana.—Cítese á las partes para que concurran á dicho acto con todas las pruebas de que intenten valerse y el demandado ó demandados con sus cédulas personales; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.—Y para que tenga efecto la del demandado D. Manuel Vaquer Alentorn, cuyo domicilio se ignora, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, librense los oportunos edictos que se fijará uno en el lugar destinado al efecto de este Juzgado, insertándose otro en el Boletín oficial de esta provincia.—Proveído y firmado por el Sr. Juez municipal; certifico.—Rafael de Salvador.—Ante mí, Luis Tallada, Secretario.

Y para que tenga efecto la citación acordada de D. Manuel Vaquer Alentorn, ó caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, expido el presente en Tortosa á tres de Abril de mil novecientos cinco.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 1357

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad procedente de un censo instado por D. Valentín Requena Sintes, contra D.ª María Engracia García Blanch, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos de la misma, se dictó por el Juzgado la siguiente

PROVIDENCIA

Tortosa cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—Por presentado el anterior escrito con su copia.—Procedase á la celebración del juicio verbal que se solicita, señalándose para que tenga lugar el día veinte y seis del actual y hora de las diez y media de su mañana.—Cítese á las partes para que concurran á dicho acto con todas las pruebas de que intenten valerse y la demandada ó demandados con sus cédulas personales; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.—Y para que tenga efecto la de la demandada D.ª María Engracia García Blanch, cuyo domicilio se ignora, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos de la misma, librense oportunos edictos que se fijará uno en el lugar destinado al efecto de este Juzgado, publicándose otro en el Boletín oficial de esta provincia.—Proveído y firmado por el Sr. Juez municipal; certi-

ficado.

fico.—Rafael de Salvador.—Ante mí, Luis Tallada, Secretario.»
Y para que tenga efecto la citación de la demandada D.^a María Engracia García Blanch, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos de la misma, expido el presente en Tortosa á cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—Rafael de Salvador.—Por M. del señor Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 1358

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad procedente de un censo por D. Valentín Requena Sintés, que lo insta contra D. Pedro Pujol Serra, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, se dictó por el Juzgado la siguiente

«PROVIDENCIA

Tortosa cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—Por presentado este escrito con su copia.—Procédase á la celebración del juicio verbal que se solicita, señalándose para que tenga lugar el día veinte y seis del actual y hora de las once de su mañana.—Cítese á las partes para que concurran á dicho acto con todas las pruebas de que intenten valerse y el demandado ó demandados con sus cédulas personales; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.—Y para que tenga lugar la del demandado D. Pedro Pujol Serra, cuyo domicilio se ignora, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, librense los oportunos edictos que se fijará uno en el lugar destinado al efecto de este Juzgado, insertándose otro en el Boletín oficial de esta provincia.—Proveído y firmado por el Sr. Juez municipal; certífico.—Rafael de Salvador.—Ante mí, Luis Tallada, Secretario.»

Y para que tenga efecto la citación acordada de D. Pedro Pujol Serra, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, expido el presente en Tortosa á cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 1359

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad procedente de un censo, instado por D. Valentín Requena Sintés, contra Doña María Descarrega Ferré, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos de la misma, se dictó por el Juzgado la siguiente

«PROVIDENCIA

Tortosa tres de Abril de mil novecientos cinco.—Por presentado este escrito con su copia.—Procédase á la celebración del juicio verbal que se solicita, señalándose para que tenga lugar el día veinte y seis del actual y hora de las diez de su mañana. Cítese á las partes para que concurran á dicho acto con todas las pruebas de que intenten valerse y la demandada ó demandados con sus cédulas personales, y bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.—Y para que tenga lugar la de la demandada D.^a María Descarrega Ferré, cuyo domicilio se ignora, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos de la misma, librense los oportunos edictos que se fijará uno

en el lugar destinado al efecto de este Juzgado, insertándose otro en el Boletín oficial de esta provincia.—Proveído y firmado por el Sr. Juez municipal; certífico.—Rafael de Salvador.—Ante mí, Luis Tallada, Secretario.»

Y para que tenga efecto la citación acordada de la demandada D.^a María Descarrega Ferré, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos de la misma, expido el presente en Tortosa á tres de Abril de mil novecientos cinco.—Rafael de Salvador.—Por M. del señor Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 1360

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad procedente de un censo, seguido por D. Valentín Requena Sintés, contra D. Antonio Ballesté, de ignorado domicilio y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, se dictó por el Juzgado la siguiente

«PROVIDENCIA

Tortosa tres de Abril de mil novecientos cinco.—Por presentado el anterior escrito con su copia.—Procédase á la celebración del juicio verbal que se solicita señalándose para que tenga lugar el día veinte y cinco del actual y hora de las diez y media de su mañana.—Cítese á las partes para que concurran á dicho acto, con todas las pruebas de que intenten valerse y el demandado ó demandados con sus cédulas personales; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.—Y para que tenga efecto la del demandado D. Antonio Ballesté, cuyo domicilio se ignora y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, librense los oportunos edictos que se fijará uno en el lugar destinado al efecto de este Juzgado, insertándose otro en el Boletín oficial de esta provincia.—Proveído y firmado por el Sr. Juez municipal; certífico.—Rafael de Salvador.—Ante mí, Luis Tallada, Secretario.»

Y para que tenga efecto la citación acordada de D. Antonio Ballesté, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, expido el presente en Tortosa á tres de Abril de mil novecientos cinco.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 1361

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal sobre reclamación de cantidad procedente de un censo, seguido en este Juzgado por D. Valentín Requena Sintés, contra D. Domingo Bedós Amades y D.^a María Rius Serres, de ignorado domicilio y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos de los mismos, se dictó la siguiente

«PROVIDENCIA

Tortosa cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—Por presentado el anterior escrito con su copia.—Procédase á la celebración del juicio verbal que se solicita, señalándose para que tenga lugar el día veinte y cinco del actual y hora de las diez de su mañana.—Cítese á las partes para que concurran á dicho acto con todas las pruebas de que intenten valerse y los demandados con sus cédulas personales; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.—Y para que tenga

efecto la de los demandados D. Domingo Bedós Amades y D.^a María Rius Serres, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos de los mismos, expídanse oportunos edictos, fijándose uno en el lugar destinado al efecto de este Juzgado, insertándose otro en el Boletín oficial de esta provincia.—Proveído y firmado por el Sr. Juez municipal; certífico.—Rafael de Salvador.—Ante mí, Luis Tallada, Secretario.»

Y para que tenga efecto la citación acordada de D. Domingo Bedós Amades y D.^a María Rius Serres y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos de los mismos, expido el presente en Tortosa á cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 1362

Don Manuel Fortuño y Peré, Juez municipal de Horta, provincia de Tarragona, partido judicial de Gaudesa,

Hago saber: Que en juicio verbal civil incoado en este Juzgado por José Viña y Franquet contra Francisco Pedrola y Pujol, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«SENTENCIA

En la villa de Horta á quince de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Sr. D. Manuel Fortuño y Peré, Juez municipal de esta villa.—Visto el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes, de la una, José Viña y Franquet, casado, labrador, mayor de edad, natural y vecino de Horta, demandante, y de la otra, Francisco Pedrola y Pujol, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Miravet, demandado, sobre pago de cantidad.—Resultando, etcétera.—Fallo: Que debo de condenar y condeno á Francisco Pedrola y Pujol á pagar á José Viña y Franquet la cantidad de ciento quince pesetas

y á las costas de este juicio.—Y por mi sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará además de verificarlo en la forma ordinaria por edictos fijados en la puerta del local de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fortuño.—Rubricado.»

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Horta á quince de Noviembre de mil novecientos cuatro; de que certífico.—Ante mí, Tomás Nadal, Secretario Habilitado.—Rubricado.—Hay un sello que se lee: «Juzgado municipal de Horta.»

Y en atención á que Francisco Pedrola y Pujol se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica esta sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Horta á quince de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, Manuel Fortuño.—El Secretario Habilitado, Tomás Nadal.

Núm. 1363

Por el presente en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, se cita á los herederos desconocidos y de ignorado paradero de D.^a Teresa Serra Fortuny, vecina que fué de esta localidad, para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Plaza, número uno, el día cinco de Mayo próximo y hora de las diez, con las pruebas que intenten valerse, para celebrar juicio verbal sobre reclamación de cantidad, instado por D. Francisco de Asís Coll Queralt, como Presidente de la sociedad de la mina de Aguas del Pilar denominada «Rech de las Sorts», y caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vilallonga á diez y seis de Abril de mil novecientos cinco.—Por mandato del Sr. Juez, José Palau, Secretario.

GASOMETRO TARRACONENSE

RESUMEN del Inventario-Balance practicado en 31 de Diciembre de 1904

	ACTIVO	Pesetas	Cs.
Fábrica de Gas y Electricidad: edificios, aparatos, máquinas, etc.		680.065	60
Mercaderías: por las existentes.....		115.457	53
Acciones en depósito y custodia: por las depositadas en Caja....		528.250	
Obligaciones en cartera: 100 obligaciones emisión de 1897.....		50.000	
Depósito Ayuntamiento: por el constituido.....		5.600	
Deudores: por saldo á cargo de varios		167.852	75
		1.547.225	88
	PASIVO		
Capital: por el realizado, 4 800 acciones.....		600.000	
Depositarios de acciones: por las depositadas en Caja.....		528.250	
Acreeedores por obligaciones: 100 emisión 1892 y 250 emisión de 1897.....		225.000	
Acreeedores: por saldo á favor de varios		123.168	16
Pérdidas y ganancias.....		70.807	72
		1.547.225	88

Tarragona 31 de Diciembre de 1904.—El Administrador, P. Monravá.—El Tenedor de libros, E. Guansé.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Gonsé.

Don Agustín Musté Sandoval, Abogado, Secretario de la Sociedad GASOMETRO TARRACONENSE.

Certifico: Que el Inventario-Balance que precede ha sido aprobado en Junta general ordinaria de accionistas celebrada en 24 de Marzo próximo pasado.

Tarragona 15 de Abril de 1905.—El Secretario, Agustín Musté.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Gonsé.